administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 7.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 7 "tasa por recogida domiciliaria de basuras", adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de fecha 28 de febrero de 2023 y Diario Lanza de Ciudad Real de 28 de febrero de 2023, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL Nº 7: "TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS".

El texto de la modificación es el siguiente:

"ARTÍCULO 6º.- BASES Y CUOTAS.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por vivienda o unidad de local, que se determinará de acuerdo con las siguientes:

TARIFAS

A.- Viviendas.

Por vivienda y unidad familiar.

68,81 €/ año.

Viviendas habitadas por familias por personas viudas y/o mayores de 65 años que viven solos, con ingresos totales que no superen SMI previa solicitud y documentación necesaria:

49,07 €/año

B.- Alojamientos.

Hoteles y hostales sin restaurante y casas rurales:

134,04 €/año.

Hoteles y hostales con restaurante:

612,69 €/año.

Centros de Enseñanza, C.A.Is. Centros médicos y Clínicas:

252,25 €/año.

Residencias, Geriátricos:

1.188,24 €/año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: eiV7PMn/KwDN3eviLCkm
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/05/2023 14:10:38
El documento consta de 38 página/s. Página 12 de 38

C.- Establecimientos comerciales:

Locales comerciales con superficie menor o igual a 100 m²

134,04 €/año.

Locales comerciales con superficie mayor a 100 m2 y menor o igual a 500 m²

252,25 €/año.

Locales comerciales con superficie mayor a 500 m²

1.188,24€/año.

Pescaderías, carnicerías y cocina a domicilio:

252,25 €/año.

Oficinas bancarias y similares:

252,25€/año.

Oficinas y Despachos profesionales:

134,04 €/año.

Locales que generen gran cantidad de residuos:

403,41€/año.

D.- Establecimientos industriales:

De menos de 100 m2:

134,04 €/año.

De entre 100 y 250 m2 :

252,25€/año.

De más de 250 m2:

326,42 €/año.

Locales industriales que generen gran cantidad de residuos:

403,41€/año

E.- Salas fiesta, discotecas, salones bodas, disco-pub, casinos y otros similares:

552,08 €/año.

F.- Restaurantes, cafeterías, bares y similares de categoría especial y primera:

490,00 €/año.

G.- Ídem, ídem de categoría segunda:

403,41 €/año.

H.- Ídem, ídem de categoría tercera:

326,42 €/año.

I.- Ídem, ídem de categoría cuarta y tabernas:

252,25 €/año.

J.- Otras actividades no relacionadas anteriormente:

98,14 €/año.

K.- Para las empresas que soliciten la instalación de un contenedor para su uso exclusivo:

- de 800 litros o selectivos:

711,59 €/año.

L.- Retirada de muebles, electrodomésticos, etc., por cada servicio:

13,18 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: eiV7PMn/KwDN3eviLCkm
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/05/2023 14:10:38
El documento consta de 38 página/s. Página 13 de 38

La consideración de la existencia de una o varias unidades familiares en un mismo domicilio será competencia de la Junta de Gobierno, cuya decisión será discrecional, previas las justificaciones oportunas, y atendiendo a las circunstancias familiares, sociales, etc., que se den en cada caso.

2. Las anteriores cuotas se entienden anuales y no fraccionables, salvo el caso de altas o bajas, según se recoge en el artículo 7º de esta Ordenanza. Dichas cuotas se actualizarán cada año según el I.P.C. general, interanual, a 31 de diciembre inmediato anterior, salvo acuerdo municipal en otro sentido.

3. El servicio se prestará en la forma y modo que en cada momento determine este Ayuntamiento.

Si algún particular o establecimiento solicitara justificadamente servicios de carácter extraordinario habría que acordarse su prestación por este Ayuntamiento, el cual fijaría asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el precio público adicional sobre las tarifas antes indicadas a satisfacer por el peticionario.

4. Si se ejerce más de una actividad en un mismo establecimiento o dicha actividad radica en la misma casa-vivienda del propietario, con perfecta intercomunicación, se pagará solo la cuota más alta.

5. En el caso de bodegas donde se ejerza sólo la elaboración permaneciendo cerradas durante el resto del año, y asimismo en otras actividades análogas, se pagará la tasa sólo en el periodo de actividad, exaccionándose la cuota correspondiente por periodos completos de liquidación (bimestres, trimestres, etc.)".

El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 1696

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: eiV7PMn/KwDN3eviLCkm
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/05/2023 14:10:38
El documento consta de 38 página/s. Página 14 de 38